

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Juan Ramos Puig, Francisco Talavera Traviesa.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Dositeo López Franco.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Manuel Rodríguez Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años: Madrid, 5 de octubre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 10 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Novoa González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Novoa González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de febrero de 1960, confirmatoria de la de 6 de octubre anterior, relativas al señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento músico retirado don José Novoa González contra la acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de febrero de 1960; sin especial declaración en cuanto a las costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente al concurso urgente para contratar la confección de uniformes y gorras.*

La Junta Central de Adquisiciones anuncia en el «Diario Oficial» correspondiente al 25 de los corrientes la celebración de un concurso urgente para la contratación de la confección de 90.000 uniformes, al precio límite de 145 pesetas confección, y de la confección de 100.000 gorras, al precio límite de 28 pesetas confección.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 7 de diciembre de 1962.

Hasta las doce horas del día 5 de diciembre de 1962 se admitirán las muestras, de acuerdo con la cláusula quinta del pliego de condiciones técnicas, en la Junta Central de Adquisiciones.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás detalles se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—5.545.

*RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la II Región Militar por la que se anuncia la admisión de ofertas para la adquisición de 100.000 kilos de alfalfa seca empacada.*

Hasta las once horas (11) del día 30 del actual mes de noviembre se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la planta baja de la Capitanía General de esta Región Militar (plaza de España), para la adquisición por gestión directa urgente con promoción de ofertas de 100.000 kilos de alfalfa seca empacada, con destino al Almacén Regional de Intendencia de Sevilla.

Pliegos de bases técnico-legales y modelo de proposición, en la Secretaría de la misma, donde pueden ser examinados todos los días y horas hábiles.

El precio límite será expuesto en dicha Secretaría con la antelación suficiente al acto, para conocimiento de quienes les pueda interesar.

El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de noviembre de 1962.—El General Presidente.—5.565.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de noviembre de 1962 por la que se concede la inscripción y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la «Mutualidad Comarcal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en el Ramo de la Construcción y Similares»*

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Mutualidad Comarcal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en el Ramo de la Construcción y Similares», domiciliada en Palafrugell (Gerona) se ha solicitado la inscripción de dicha entidad en el Registro Especial de Entidades de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito territorial a la provincia de Gerona, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria;

Vistos los informes favorables de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros de «Mutualidad Comarcal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en el Ramo de la Construcción y Similares», domiciliada en Palafrugell (Gerona), autorizándola para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito a la provincia de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.—P. D. Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de octubre de 1962 sobre emisión y puesta en circulación de un sello conmemorativo del 1.º aniversario de la creación de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de octubre de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 14612, segunda columna, línea 32, donde dice: «... mediante petición dicho Centro...», debe decir: «... mediante petición de dicho Centro...»

*CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de octubre de 1962 por la que se aprueba el Convenio entre los Gremios Fiscales de Fabricantes de Tabacos de Canarias y el Ministerio de Hacienda para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan el consumo de tabaco canario en las citadas islas durante 1962.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de octubre de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 15136, primera columna, línea 7 del párrafo de «Señalamiento de cuotas», donde dice: «...se incorporará, de acuerdo...», debe decir: «...se incorporará, de acuerdo...», y en la misma página, segunda columna, línea 3, del párrafo «Reclamaciones», donde dice: «...podrán entablar los recursos que establece...», debe decir: «...podrán entablar los recursos que establece...»

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Por la presente se notifica al súbdito extranjero llamado Juan Buchet, del cual se desconocen circunstancias personales y domicilio, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 19 de octubre último, y al conocer el expediente de contrabando número 296/61, instruido con motivo de aprehensión de un automóvil marca «Cadillac», que ostentaba matrícula B. 167.380, dictó el siguiente acuerdo:

«Absolver libremente a los inculcados en el presente expediente, con devolución al inculcado don Juan Serra Martí, del coche aprehendido.»

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 6 de noviembre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.793.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.**

Se notifica a Franz Hotovy, Gerente de la Sociedad «Interplan», que tiene su domicilio en Frankfurt-Main, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 26 de octubre de 1962, al conocer el expediente 157/62, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el artículo tercero de la Ley de 31 de diciembre de 1941 y sancionada en el artículo 30 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por el importe de 28.050 pesetas, a que ascienden los derechos de Aduanas.

2.º Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autores a Hans Jochem Heinert Kergmann, a Franz Hotovy, y responsable subsidiario de la multa que se imponga a este último, a la sociedad «Interplan».

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer al responsable señor Kerkmann una multa equivalente a 3,67 veces sobre la mitad del importe de los derechos, que asciende a 51.471,75 pesetas, por la infracción cometida. Imponer a Franz Hotovy, una multa equivalente a 3,67 veces sobre la mitad del importe de los derechos que asciende a 51.471,75 pesetas; en el caso de insolvencia, se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de dos años.

5.º Disponer que una vez satisfecha la penalidad impuesta sea devuelto al interesado el género aprehendido, si bien, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación del presente fallo, deberá realizar la reexportación o situación en depósito franco del vehículo y en el caso de no hacerlo se presumirá cedido su propiedad al Estado español. La solicitud deberá presentarse en la Secretaría de este Tribunal y deberá ir dirigida al ilustrísimo señor Director general de Aduanas, indicando el depósito franco en que desea situarse o bien la Aduana de salida y la persona que haya de efectuar la reexportación, si no es el mismo propietario.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

7.º Declarar afecto el vehículo al pago de las multas impuestas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de pu-

blicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 3 de noviembre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.878.

**RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.**

Desconociéndose el actual paradero de Faustino Menéndez Alvarez, que últimamente tuvo su domicilio en Carballino, número 5, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 24 de octubre de 1962 del expediente número 740.62, instruido por aprehensión de café crudo, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2.º del artículo 7.º de la vigente Ley, por importe de 3.327,75 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Faustino Menéndez Alvarez.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante 3.ª del artículo 14, por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 6.655,50 pesetas, equivalente al duplo del valor del café aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso del café aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85 y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Secretario, Sixto Botella.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González Vilchez.—5.681.

\*

Desconociéndose el actual paradero de Jean Laurent Duburdieu (a) «Lilu», que últimamente tuvo su domicilio en la prisión de San Sebastián, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 31 de octubre de 1962 del expediente número 421/62, instruido por aprehensión automóvil Ford Vedette, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el apartado 3.º del artículo 2.º de la vigente Ley de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, por importe de 35.551,90 pesetas por derechos de arancel.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jean Laurent Duburdieu.

Tercero.—Declarar que en los hechos no se estiman circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 130.475,47 pesetas, equivalente al 367 por 100 de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia